



Lanús, 29 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.687.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTÉ, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal, en el marco del COVID-19; la Solicitud presentada por el Club Social, Cultural y Deportivo Ideal, adjunta al Expediente N° SAED-000091-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone que, *"Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad"*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento, dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club Social, Cultural y Deportivo Ideal, solicitó un subsidio de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), con el fin de comprar materiales para realizar el tinglado de la Institución;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club Social, Cultural y Deportivo Ideal, copia del Estatuto, del Acta de Asamblea certificada, con la designación de la Comisión Directiva, copia de la Declaración Jurada de imposibilidad de renovación de las autoridades de dicha Comisión, debido a las medidas dispuestas por el COVID-19, copia de la Resolución N° 0024/21, de la Dirección General de Instituciones, mediante la cual se inscribe a la Institución en el Registro Municipal de Clubes de Barrio, copia del DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club Social, Cultural y Deportivo Ideal, y en

virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000);

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa, que la presente erogación deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), al Club Social, Cultural y Deportivo Ideal, con el fin de comprar materiales para realizar el tinglado de la Institución.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del Club Social, Cultural y Deportivo Ideal, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Cat. Prog. 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a emitir pago, a favor del Sr. Alberto Eugenio GARAU, DNI N° 14.040.361, en su carácter de Presidente, ya que la Institución no posee cuenta bancaria.

Artículo 4º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de treinta (30) días, a partir del pago efectuado por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Lic. Damián Arjel Sala
Secretario de Educación Empleo y
Deporte

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

